

DE LA COMPAÑÍA DMGCOMP
COMERCIALIZADORA S.A.

ANTECEDENTES.- DMGCOMP COMERCIALIZADORA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 23 de julio de 2007 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, bajo el No. 2461, Tomo 138 el 24 de agosto de 2007.

1.- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía DMGCOMP COMERCIALIZADORA S.A., otorgada el 18 de julio de 2008, ante el Notario Décimo Sexto del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 08.Q.IJ.3137 de 11 de agosto del 2008.

2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores Javier Vinicio Vásquez Leiva y Mario Javier Jarrín Erazo, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil casados y domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito.

3.- PUBLICACIÓN.- La Superintendencia de Compañías ordenó la publicación del extracto de la escritura pública perteneciente, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el Art. 33 de la ley de Compañías y Reglamentos de Oposición, como acto previo a su inscripción.

AVISO DE OPOSICIÓN.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía DMGCOMP COMERCIALIZADORA S.A., a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la citada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Distrito Metropolitano de Quito, a

MARIA DE LOURDES ATIAGA CAICEDO
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS

AP080108v

asesoría en asuntos, temas
odontológicos y médicos.-
Cuatro Organización de

La sociedad civil tendrá su domicilio
principal en la ciudad de
Quito. DURACION.- La dura-

casillero judicial, señalado.
Por Renuncia de la señora
Secretaria Titular, actúe

INMEDIATO DE LA SUMA
TOTAL QUE CORRESPONDE
AL SOBREGIRO, PAGO DE
LOS INTERESES LEGALES,
LA COMISION VIGENTE A LA
FECHA DE LA CONCESION
DEL SOBREGIRO, EL PAGO
AL IMPUESTO DE SOLCA, LA
MÁXIMA INDEMNIZACION
MORATORIA VIGENTE A
LA FECHA DEL PAGO, Y
LAS COSTAS PROCESALES
Y EXTRAPROCESALES,
INCLUIDO HONORARIOS
PROFESIONALES.-
JUZGADO NOVENO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA, QUITO,
16 de Septiembre del 2005,
las 16H09.- VISTOS: En virtud
del sorteo realizado, y en mi
condición de Juez Titular de
esta Judicatura, avoco conoci-
miento de la presente causa.
En lo principal la demanda que
antecede, es clara, precisa y
reúne los requisitos de ley,
en consecuencia se acepta al
trámite Ejecutivo a la presen-
te causa, por tanto cumplan
con la obligación demandada
o proponga excepciones el
demandado SR. JOSE FIDEL
CARDENAS GRANDA, en el
término de tres días.- Citese al
demandados en el lugar indi-
cado para el efecto.- Téngase
en cuenta el domicilio y casil-
lero judicial designado por
la actor y su condición en la
que comparece.- Agréguese
al proceso los documentos
presentados. NOTIFIQUESE.-
f) Dr. JAIME CANSECO
GUERRERO, Juez.
JUZGADO NOVENO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA, QUITO,
12 de Noviembre del 2007, las
15H31.- El escrito que antecede,
agréguese al proceso.- A
petición del actor y conforme
a su juramento rendido, de
conformidad a lo dispuesto
en el Art. 82 del Código de
Procedimiento Civil, citese
al demandado JOSE FIDEL
CARDENAS GRANDA, por
la prensa, esto es en uno

todos los herederos conocidos
y desconocidos de la causante.
Tómese en cuenta en lo
posterior con Byron Eduardo
y Francisco David Maldonado
Chacón como actores en el
presente juicio, en cuyo casil-
lero se les notificará para futu-
ras notificaciones. La petición
del demandado, será tomado
en cuenta en el momento
oportuno.- Notifíquese. Dra.
Bertha Viteri, Juez Tercero de
Inquilinato. Lo que llevo a su
conocimiento para los fines
legales. Se previene la obliga-
ción de señalar domicilio legal
dentro del Perímetro urbano.
Atentamente,
Dr. Guillermo Muñoz M.
Secretario
Hay firma y sello
AC/63440/f

**CITACION CON LA
ACUSACION PARTICULAR
A EUFEMIA IRENE
BASANTES VASQUEZ
Y GLADYS MARCELA
BELTRAN VASQUEZ.**

EXTRACTO
Juicio No. 1064-08-AC,
De: ACCION PRIVADA
Por: INJURIAS
Agravado: FRANCELIN VELEZ
CASTILLO
Acusadas: EUFEMIA IRENE
BASANTES VASQUEZ Y
GLADYS MARCELA BELTRAN
VASQUEZ.
PROVIDENCIA:- JUZGADO
PRIMERO DE LO PENAL DE
PICHINCHA.- Quito, septie-
mbre 22 del 2008, las
08h00.- En mérito de la
declaración juramentada
rendida FRANCELIN VELEZ
CASTILLO y de conformidad
con lo dispuesto por el Art. 82
del Código de Procedimiento
Civil aplicable al caso, se dis-
pone CITAR con el contenido
de la acusación particular,
todo lo actuado e inclusive
esta providencia a EUFEMIA
IRENE BASANTES VASQUEZ
Y GLADYS MARCELA

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
CAMARONERA SAN FRANCISCO
SANFRANCELUZ CIA. LTDA.

La compañía **CAMARONERA SAN FRANCISCO SANFRANCELUZ CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el **04 de Agosto de 2008**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante **Resolución 08.Q.IJ.003649 de 09 Septiembre de 2008.**

1.-DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.-CAPITAL: Suscrito US\$ 5.000,00 Número de Participaciones 5.000 Valor US\$ 1,00

3.-OBJETO: El objeto de la compañía es: A) ESTUDIO Y PLANIFICACIÓN DE PROYECTOS PISCÍCOLAS U OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS, PARA SU CULTIVO, PRODUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN; B) ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE PISCINAS CAMARONERAS U OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS; C) SEMBRAR, CULTIVAR, PRODUCIR, PESCAR, EXPLOTAR Y COMERCIALIZAR CAMARÓN DE ALGUNAS VARIETADES Y OTRAS ESPECIES BIOACUÁTICAS; D)...

Quito, 09 de Septiembre de 2008.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
INTENDENTE JURÍDICO ENCARGADO

00015

24 NOV. 2008

